

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 255964089001-2022-00004
Demandante: JOSÉ IGNACIO LOPEZ
Demandados: Herederos Indeterminados de David Muñoz Veloza y personas indeterminadas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.
Asunto: Contestación de la Demanda.

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con CC. No. 5.092.180 expedida en Manaure Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem, en representación de los herederos indeterminados de **David Muñoz Veloza**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 362.906, igualmente en representación de los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble en litigio, según acta de posesión del, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés, mediante escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el Señor JOSÉ IGNACIO LOPEZ, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, según indican los documentos obrantes en el expediente, sin embargo, se debe comprobar la veracidad y originalidad de los mismos.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso. Sin embargo, obra en el expediente, certificado de tradición y libertad y certificado catastral con las especificaciones anotadas por la parte demandante.

CUARTO: ES CIERTO, Tal Como se observa en los documentos certificado de tradición y libertad, obrantes en el expediente, aportados por la parte actora.

QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso. Sin embargo, obra en el expediente, declaraciones extraproceso, realizadas por los testigos mencionados en la demanda, igualmente obra en el expediente certificado de tradición y libertad y certificado catastral con las características mencionadas por el demandante.

SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEPTIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

OCTAVO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso. Sin embargo, la parte actora aporta un recibo de impuesto predial donde se muestra el avalúo catastral del predio.

NOVENO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DECIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DÉCIMO PRIMERO: Si es cierto, tal como consta en el poder aportado por el apoderado la parte actora.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, así como haber cumplido con él con el tiempo que afirma la parte demandante, en los términos que establece la ley además se desconoce la voluntad de mis representados, por lo que me atenderé a la sentencia que emita el despacho.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Auto mediante el cual se me designa como curador ad litem en este proceso
2. Acta de posesión al cargo de curador ad litem
3. Memorial, contestación de la demanda

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez citar a los señores

LUZ MILA PORRAS URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 20.904.912 de San Juan de Rioseco, a quien se puede citar en la Finca Villa Nueva Vda Peñas Blancas del Municipio de Quipile – Cundinamarca – Celular:3118058201

MAGALY CAMELO PORRAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.957.287 de Facatativá, a quien se puede citar en la Finca Villa Nueva Vda. Peñas Blancas del Municipio de Quipile – Cundinamarca, Celular: 321 457 25 68.

MIGUEL ALFONSO MORENO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 11.446.803 de Facatativá, a quien se puede citar en la Finca El Recuerdo No. 1 Vda. Peñas Blancas del Municipio de Quipile – Cundinamarca, Celular: 320 3664578.- BENITO MORENO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.551 de Fontibón, a quien se puede citar en la Finca El Recuerdo No. 2 Vda. Peñas Blancas Celular: 314 4719193.

JOSE ANCISAR CRISTANCHO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.437.042 de Facatativá, a quien se puede citar en la Finca El Carmen, Vda Peñas Blancas, Celular 314 231269.

BLANCA JUDITH RODRIGUEZ RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.863.887 de Quipile, a quien se puede citar en la Finca La Providencia Vda. Peñas Blancas, Celular: 312 3755285.

Quienes son mencionados en la demanda por la parte actora, como testigos del señor JOSÉ IGNACIO LOPEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

Amparado en las previsiones de los Artículos 108 y siguientes del Código General del Proceso, ruego al Señor Juez se fije fecha y hora para formular INTERROGATORIO de parte al señor, JOSE IGNACIO LOPEZ con fundamento en las preguntas que formularé verbalmente en la correspondiente Audiencia, sobre los hechos y fundamentos expuestos en la contestación de la demanda.

PERITO

Sírvase señor juez decretar intervención judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el hecho de constatar lo expresado por la demandante en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales: Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos, 762, 764, 767, 768, 769, 775,777, 253, 981, 2531, del Código Civil. Artículo 375 del C.G.P demás concordantes.

ANEXOS

1sirvase tener como anexos los documentos aportados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Avenida Carrera 30 1D - 62, oficina 301, de Bogotá D.C.,
Celular: 312 663 5402
Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente.,



ALVARO RAMÍREZ IGLESIA

C.C. 5.092.180 de Manaure - Cesar

T.P. 270.712 DEL C.S.J.